

desperdiciados y disponga de hechen y saquen a parage  
en donde aningun Veino en particular ni en comun  
causen el menor perjuicio con lo demas convenido en  
dha carta; y a todo Inteligenciada esta Cuid. Acord  
se den a dho s. las mas expresivas guaras por la Si  
beraldad con que se han condescendido al bien de sus  
Veinos lo que executen los Cavalteros comisarios de  
segarias quedando dha carta en este dho Capitulo  
En este Ayuntamiento se ha visto un Memorial dado  
por Domingo y sus hermanos Veinos a esta ciudad por  
lo que ofusen a baxeres de vino a su comuna por tiem  
po de seis meses que deberan contarse desde primera  
de Junio proximo y cumplan el dia 1.º de Agosto  
el año corriente a los precios Junio y Julio a diez quan  
tos la arumbre. Agosto a once; sep. y octubre a doce y  
dho Noviembre a once con las condiciones contenidas en  
dho Memorial, y de su contexto Inteligenciada esta Cuid.  
Admita y admita el expresado abaxo con la Taxacion  
taxa que en el mes de Nov. el vino que se vende  
se a a sex uesa y todo de buena calidad y se saque  
al sazon admitiendo las mesuras que se hagan  
por el termino de dho y se remate el dia que  
el s.º Corregidor tenga por conveniente

Abaxo de vino

Aguas de perfumia

En este Ayuntamiento y con su permiso entxo en el  
Joseph Antonio de la Cruz Asensio escribano de los Reynos  
Veino de la Villa de Torana e hizo presente don Val de  
vison de su mag. y s.º de la Real Chancilleria de Gra  
mada su fha unico al corriente la qual Leyo a la le  
tra con las Diligencias puestas a su continuacion

